

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. rad. 110014003020-2021-00244-00 ejecutivo de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. en contra de ALVARO SARASTY MORERA

La apoderada judicial de la parte ejecutante en escrito que antecede -folio 146 c1- solicita: i) la terminación del proceso por pago total de la obligación, ii) levantar las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la pasiva, iii) no condenar en costas y iv) que se ordene el archivo definitivo del proceso de la referencia.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos para ello, se accederá a lo solicitado, dando por terminada este proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto el juzgado,

### RESUELVE:

**DECLARAR** terminado este proceso adelantado por **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.** en contra de **ALVARO SARASTY MORERA**, por PAGO TOTAL de la obligación.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, en el evento de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Librense los oficios correspondientes.

Remítanse los oficios por el Juzgado, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad ejecutante.

**TERCERO:** Sin condena en costas.

**CUARTO: ARCHIVAR** el expediente en forma definitiva, una vez cumplido lo ordenado en el presente auto.

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**

**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 038 Hoy 03 de abril de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ